

Expte. núm. 3080/2021

Asunto: Subvenciones en materia deportiva 2021

**BASES Y CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA
EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEPORTIVO PARA
EL AÑO 2021**



BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO PARA EL AÑO 2021

1. PREÁMBULO.

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Atarfe a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Atarfe, podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de entidades y deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad.

2. OBJETO Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el B.O.P. de Granada núm. 188, de 3 de octubre de 2017, actualmente en vigor, que tiene por objeto desarrollar las Bases Regulatoras de las mismas, y a través de la Concejalía de Deportes, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva a entidades deportivas y deportistas individuales Conforme



el régimen jurídico definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases Generales reguladoras y su convocatoria en sus distintas líneas de actuación, siendo su finalidad la de subvencionar acontecimientos, espectáculos, participaciones y eventos deportivos puntuales cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Apoyar la organización de actos deportivos en Atarfe que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente.
- b) Incidir en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.
- c) Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Atarfe o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- d) Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
- e) Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
- f) Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
- g) Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.
- h) Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de estas.
- j) Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

3. MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE N.º 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Publicado en BOE número 176 de fecha 25/07/2006).
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones (en lo sucesivo OGRCS) del Ayuntamiento de Atarfe (B.O.P 188 Granada, de 3 de octubre de 2017).



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en el Sector Público.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

4. PROCEDIMIENTO

4.1. Presentación de solicitudes, anexos, alegaciones y documentación justificativa

Con carácter general y para todos los trámites a realizar, los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, presentarán las solicitudes, anexos, alegaciones y documentación justificativa por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

4.1.1. Para los casos de Clubes/Entidades deportivas

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentarán la documentación a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/info.2>

4.1.2. Para los casos de personas físicas (deportistas)

Las personas físicas (deportistas) disponen de dos opciones:

4.1.2.1. Podrán presentar la documentación en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 09:00 a 14:00 horas y de lunes a viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4.1.2.2. Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar la documentación a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/info.2>

4.2. Notificaciones a los interesados

Las notificaciones se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 2021.0.341.48000.01, denominada "Subvenciones a clubes deportivos", siendo la cuantía máxima global para otorgar de **60.000 €**. Para las dos líneas de subvención, se tiene la consideración de subvención plurianual (gasto plurianual) atendiendo a lo establecido en el art. 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales según Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

En la anualidad 2021, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Atarfe, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

1. APOYO A LAS ESCUELAS DE PROMOCION DEPORTIVA, por importe de: **56.000,00 €**
2. COLABORACION CON DEPORTISTAS INDIVIDUALES, por importe de: **4.000,00 €**

7. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

7.1 Podrán solicitar subvenciones:

- a) Los clubes deportivos y Entidades deportivas de Atarfe que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento.
- b) Tener su domicilio social en el municipio de Atarfe y estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de



- Atarfe con 12 meses de antigüedad como mínimo.
- c) Deberán contar con al menos el 75% de deportistas empadronados en Atarfe.
 - d) Participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva andaluza o española.
 - e) Deportistas que estén empadronados en Atarfe, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo que acredite mérito.
 - f) No estar incurso en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y, asimismo, las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.
 - g) Aquellas entidades que se encuentren al corriente en cuanto a obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal.

7.2. NO podrán solicitar subvenciones:

- a) Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Los deportistas que sean beneficiarios, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.
- c) Los clubes deportivos y deportistas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas otras que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.
- d) Aquellas entidades que presenten proyectos incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido por la Delegación de Deportes de Atarfe en la presente anualidad.
- e) Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.
- f) Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.
- g) Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.
- h) Aquellas entidades con escuelas deportivas cuyos monitores se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- i) Cuando la concejalía de Deportes coorganice con la entidad en la actividad solicitada, asumiendo gastos directos.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa, de la acreditación de estas circunstancias, en cuyo caso no deberá aportar la correspondiente certificación.



8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante la temporada deportiva 21-22 (**desde 1 julio 2021 al 30 de junio de 2022**).

Se podrán presentar, además, solicitudes para Línea 2 "Deportistas Individuales que Participen en Eventos Deportivos de carácter Andaluz, Nacional e Internacional incluidos dentro del calendario oficial de la Federación correspondiente, cuya fecha de celebración esté comprendida entre plazo desde el **1 de julio del 2021 hasta el 30 de junio de 2022**.

8.1. Gastos subvencionables:

8.1.1. Gastos subvencionables **Línea 1** de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.

Las Escuelas Deportivas sólo tendrán subvencionados los gastos de:

- Trofeos
- Seguros de RC y accidentes
- Gastos derivados de la competición (transporte, arbitraje, gastos federativos, inscripción en competiciones, etc)
- Material Deportivo (desglosado por conceptos diferenciados)
- Equipaciones (desglosado por conceptos diferenciados)
- Pago de Monitores (debiendo presentar TC1 (se adjuntará justificante de pago por el Banco), TC2 y nominas originales)
- Participación en Cursos de Formación Oficiales de monitores de Escuelas de Promoción Deportiva.

8.1.2 Gastos subvencionables **Línea 2** de Apoyo a los Deportistas.

Los gastos subvencionables para los deportistas son los siguientes:

- Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo.
- Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos. (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).
- Gastos de desplazamientos para participar en competiciones deportivas oficiales. Se presentarán facturas originales, y con la obligación, de adjuntar actas de la competición (firmada por arbitro/s y/o juez/ces, indicando nombre y apellidos y número de DNI) o clasificaciones finales. El importe máximo será de 0,19 €/por kilómetro, para los casos de gastos de gasolina o alquiler de vehículos.
- Factura de gastos de inscripción en pruebas deportivas oficiales por la Federación.

Las inscripciones en competiciones que se celebren en el extranjero, se admitirán las facturas según la regulación que se establezca en la



Legislación Española.

Para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar clasificación:

- En Andalucía, campeón de la categoría correspondiente,
- En competición Nacional, en puesto hasta tercero clasificado/a
- En competición Internacional hasta 5º clasificado/a.

8.2 Gastos no subvencionables

- Sanciones económicas impuestas tanto a equipos como a deportistas pertenecientes a las entidades (Deportivas y Escolares) y asociaciones deportivas solicitantes.
- Gastos de protocolo o representación
- Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
- Los Gastos recogidos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvención en vigor.
- Así como todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.
- Inversiones en bienes inventariables.
- Nóminas y seguridad social del personal propio del club o entidad deportiva.
- Los indicados en el art. 19.2 de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones.

9. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

9.1 Plazo

El plazo de presentación de solicitudes para ambas líneas de subvención será **de 15 días naturales desde su publicación en el B.O.P.**

9.2 Lugar

En los lugares previstos en la Base Cuarta.

9.3 Forma

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la sede electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección <http://www.atarfe.es>.

La presentación de la solicitud de subvención supondrá la firma de todos y cada uno de los documentos presentados junto a la misma.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido, la no utilización del modelo normalizado de uso obligatorio o la no presentación por vía telemática para los obligados, serán causa de inadmisión de las solicitudes de ayuda.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.



10.1. Documentación General:

Solicitud general de subvención suscrita por el interesado o representante y debidamente cumplimentada y rubricada, mediante **modelo de solicitud normalizado (ANEXO A Líneas 1 y 2)**, que incluirá declaración responsable:

- De que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- De estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente con las obligaciones Tributarias con este Ayuntamiento.
- De no haber recibido ni tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- Cumplir las obligaciones que se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Adquirir compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes.
- Que todo el personal que participa en las acciones formativas de la Escuela Deportiva cuenta con el certificado negativo emitido por el Registro central de Delincuentes sexuales del Ministerio del Interior, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

La misma irá acompañada de la siguiente documentación:

10.2 Documentación **Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:**

- CIF de la Entidad beneficiaria
- DNI del representante legal de la Entidad (según conste en RAED).
- Copia de la Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).
- Memoria o proyecto técnico que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela Deportiva (**Anexo B**).
- Presupuesto de gastos e ingresos que englobará todas las actividades de la Escuela Deportiva.
- Acreditación de la Representación legal (**Anexo C**).
- Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención (**Anexo D**).
- Díptico informativo de la Escuela de Promoción Deportiva.



- La memoria o proyecto técnico contendrá como mínimo:
 - Modalidad deportiva
 - Club deportivo
 - Sede
 - Email
 - Director/as o Coordinador/a
 - Relación de monitores/as. (incluyendo certificado negativo de delitos sexuales contra menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la

Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento).

- Titulación de los/as monitores/as, se adjuntará (certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).
 - Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías) con su correspondiente autorización referente a la protección de datos.
 - Contenidos y metodología.
 - Horarios, instalaciones y equipamientos.
 - Descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela.
 - Objetivos que conseguir por la Escuela.
 - Métodos de evaluación.
 - Datos de la Escuela Deportiva y Presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
- Para la formación de monitores/entrenadores de Escuelas Deportivas, se deberá presentar:
 - Programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía).
 - Indicar la denominación del curso o jornada de formación.
 - Lugar de celebración y fecha.
 - Entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc.
 - Adjuntar certificado del secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que han realizado el curso de formación.

10.3 Documentación **Línea 2 de Apoyo a Deportistas** Individuales:

- DNI de la persona física del deportista.
- DNI de su representante legal (padre, madre o tutor legal), así como documento acreditativo de su representación, en el caso de que el deportista sea un menor (anexo C).
- Copia de la ficha o licencia federativa en la Federación



Deportiva Territorial correspondiente (nacional y/o autonómica).

- Certificado de empadronamiento del deportista.
- Memoria explicativa de la competición en que ha participado o va a participar y que es objeto de subvención.
- Presupuesto de gastos e ingresos equilibrado.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de subvención.
- Acreditación de la clasificación obtenida en competición.
- Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención (**Anexo D**).

➤ Para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar:

- ✓ Campeón en Competición de Andalucía
- ✓ Competición Nacional clasificación del 1º al 3º puesto.
- ✓ Participación en Selecciones nacionales.

Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente.

11.- INADMISION Y SUBSANACION DE SOLICITUDES

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento requerirá mediante anuncio publicado en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento y en la Web institucional, a las entidades y/o personas físicas solicitantes, la documentación administrativa o técnica no presentada o incompleta para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con la indicación de que no presentada la documentación requerida, o si una vez presentada no se hubiera subsanado el error o deficiencia advertido, o se hiciera fuera de plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, el órgano instructor elevará a la Alcaldía, relación definitiva de admitidos y excluidos de la Convocatoria, para que se adopte la resolución correspondiente, que será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es/>).
- Contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de bases del régimen Local, 123 y 124



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que lo dictó.

- Si no se estima oportuna la interposición de dicho recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Granada. Así mismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

12. PROCEDIMIENTOS DE CONCESION E INSTRUCCIÓN.

- Corresponde la instrucción del procedimiento al responsable del Área de Deportes del Ayuntamiento de Atarfe quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de la información relativa a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de las entidades solicitantes para ser beneficiarias de la subvención. Realizará Informe técnico de las solicitudes presentadas.
- Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>), además de publicarse en la web institucional (<https://Atarfe.es>) y en particular, los de requerimiento, de subsanación, los de propuesta provisional de concesión de la subvención, los de resolución definitiva de concesión y los de requerimiento de justificación correspondientes al procedimiento.

Excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el tablón de edictos y en la web institucional por la notificación individualizada por medios electrónicos.

- Una vez publicada la Resolución definitiva de Admitidos-Excluidos, el órgano colegiado, responsable de la evaluación de las solicitudes presentadas y conforme a los criterios de valoración establecidos para cada línea de subvención, procederá a dicha evaluación, concretando el resultado como favorables o desfavorables y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada solicitud hasta agotar el presupuesto disponible de la convocatoria.
- Una comisión de valoración (**Órgano colegiado**) creada a tal fin, formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, conforme con los criterios de adjudicación que se especifican en las presentes Bases. Esta comisión de valoración estará formada por el Concejal-Delegado de Deportes u otro miembro de la Corporación en quien éste/a delegue e integrada además por el responsable técnico del Área de Deportes y dos funcionarios/as del Ayuntamiento y el secretario General de la Corporación y les corresponderá evaluar las



solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos, realizando el examen de las solicitudes y elaborando informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

- Posteriormente, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, dando traslado a la Alcaldía para su aprobación en un plazo de TRES meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha propuesta podrá ser por un importe total inferior al máximo previsto, siempre que existan criterios técnicos que lo avalen.
- La propuesta de resolución será publicada en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento y en la web institucional, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. De la resolución de las alegaciones presentadas, podrán resultar importes individuales de subvención distintos de los incluidos en la resolución provisional, dado el reparto entre beneficiarios del importe máximo destinado a cada línea.
- Cuando el importe de la subvención propuesta en la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada las entidades beneficiarias podrán reformular la solicitud para ajustarla a la subvención propuesta, en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Las alegaciones y reformulaciones de la solicitud serán valoradas nuevamente por el Órgano colegiado, emitiéndose propuesta de Resolución Definitiva que será remitida al órgano instructor, quien elevará al sr. Alcalde para dictar dicha resolución.
- Transcurrido el plazo previsto en el punto anterior y tras los trámites oportunos, se dictará resolución definitiva por el Sr. Alcalde, que pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, publicándose en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento (<https://atarfe.sedelectronica.es>) y en la web institucional (<https://Atarfe.es>), disponiendo los beneficiarios de un plazo de 15 días para su aceptación. La aceptación se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.
- Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución, o bien acudir directamente ante la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Granada. Así mismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.
- Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES MESES. El plazo se



computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP Granada. Si al vencimiento del plazo máximo establecido no se hubiera realizado notificación de la resolución legítima a los interesados, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención regulada por estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión definitiva y eventualmente a su revocación y pérdida del derecho a cobro y/o reintegro.
- De conformidad a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Ayuntamiento de Atarfe deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley.

13. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Deportes, por escrito, las ayudas concedidas a otras Administraciones o entes públicos o privados.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Deportes, en cuyo caso se estará a lo previsto para la modificación de la resolución de la concesión en su caso.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3. e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración.

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

14.1. LINEA 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:



1. N.º alumnos de la escuela: (no son acumulables, solo una opción)

- | | |
|-------------------------|-----------|
| a. De 301 en adelante | 30 puntos |
| b. De 300 a 201 alumnos | 25 puntos |
| c. De 200 a 101 alumnos | 20 puntos |
| d. De 100 a 51 alumnos | 15 puntos |
| e. De 50 a 21 alumnos | 10 puntos |
| f. De 20 a 1 alumnos | 5 puntos |

2. Nº de Categorías deportivas del Club/Entidad deportiva (son acumulables **MAX 105 puntos**). Para considerar formación como grupo/equipo, éste deberá poseer un mínimo de 10 componentes y la puntuación máxima a obtener es de 105 puntos. En el caso de deportes individuales se optará por sumar alumnado en categorías diferentes considerando la puntuación en la menor edad.

- | | |
|-----------------|-----------|
| a. Juvenil: | 30 puntos |
| b. Cadete: | 25 puntos |
| c. Infantil: | 20 puntos |
| d. Alevín: | 15 puntos |
| e. Benjamín: | 10 puntos |
| f. Prebenjamín: | 5 puntos |

3. Competición (individual o por equipos) federada. Si se tienen equipos en competiciones oficiales se debe indicar el nivel de las competiciones y el número de participantes federados (máximo 90 puntos).

Nivel Deportivo de las competiciones: (los puntos son acumulables)

- Nacional 20 puntos
- Regional 15 puntos
- Provincial 10 puntos

Nº participantes federados en competiciones: (deberá presentar listado) (los puntos no son acumulables)

- + de 100 deportistas 45 puntos
- De 76 a 99 deportistas 35 puntos
- De 51 a 75 deportistas 25 puntos
- De 26 a 50 deportistas 20 puntos
- De 16 a 25 deportistas 15 puntos
- De 5 a 15 deportistas 10 puntos
- Menos de 5 deportistas 5 puntos



4. Calidad en aspectos técnicos (Nivel titulación monitores): Son acumulables, **máximo 40 puntos**). Titulación universitaria o formación del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar. Se tendrá en cuenta la titulación OFICIAL de mayor nivel.
 - a. Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente: 10 puntos por cada monitor
 - b. Maestros de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física o Técnico Deportivo o entrenador Nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente: 8 puntos por cada monitor.
 - c. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva o Ciclo inicial de Técnico Deportivo o Entrenador Nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente: 5 puntos por cada monitor.
5. Fomento y promoción del Deporte Femenino: (no son acumulables, solo una opción)
 - a. Mínimo 15 % femenino: 15 puntos
 - b. Mínimo 10 % femenino: 5 puntos
6. Fomento y promoción Deporte Integración: (no son acumulables, solo una opción)
 - a. + 15 deportistas con minusvalía superior al 33 %: 30 puntos
 - b. Entre 5 y 15 deportistas con minusvalía superior al 33 %: 15 puntos.
 - c. Entre 1 y 14 deportistas con minusvalía superior al 33 %: 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea (56.000 €) entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe de la subvención resultará del reparto del presupuesto total de la partida en función proporcional a la puntuación obtenida.

El importe máximo subvencionable por entidad será de 21.000 €.

14.2. LÍNEA 2 de Apoyo a los Deportistas: (Sólo se contemplan resultados individuales)

1. Nivel y ámbito territorial de la Competición (los puntos no son acumulables):



- a. Internacional: 30 puntos
 - b. Nacional: 15 puntos
 - c. Andaluz: 5 puntos
2. Características de la competición: (los puntos no son acumulables)
- a. Participación con acreditación de marca o clasificación previa: 30 puntos
 - b. Participación libre: 5 puntos
3. Resultados obtenidos: (solo se puede incluir participación individual)
- a. Podio competición internacional: 30 puntos
 - b. Clasificación del 4º al 5º puesto en competición internacional: 25 puntos
 - c. Podio en competición nacional: 20 puntos
 - d. Primer clasificado Campeonato Andaluz: 10 puntos
4. Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta): (los puntos no son acumulables)
- a. Más de 3.001 Km: 50 puntos
 - b. Entre 2.001 y 3.000 Km: 40 puntos
 - c. Entre 1.501 y 2.000 Km: 30 puntos
 - d. Entre 1.001 y 1.500 Km: 20 puntos
 - e. Entre 501 y 1.000 Km: 10 puntos
 - f. Entre 100 y 500 Km: 5 puntos
 - g. Menos de 100 Km: 0 puntos
5. N.º de pernoctaciones por competición:
- a. 3 o más noches: 30 puntos
 - b. 2 noches: 15 puntos
 - c. 1 noche: 10 puntos
6. Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo: solo el de mayor puntuación acreditando
- a. No es deportista de Alto nivel: 30 puntos
 - b. Deportista Alto Nivel Andaluz: 15 puntos
 - c. Deportista Alto Nivel Nacional: 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.



El importe máximo subvencionable será de 1.200 €/deportista.

15. PAGO DE LA SUBVENCION

- La cuantía de las subvenciones concedidas se entienden por importe cierto, siendo determinadas por la ponderación de los criterios de valoración y las disponibilidades presupuestarias.
- Se establece pago anticipado en todas las líneas de actuación. Dicho abono será por un valor equivalente al 100 % del importe de subvención concedido en la resolución definitiva. Se iniciará el trámite del abono anticipado de la subvención a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión de las subvenciones.
- Para realizar el pago de la subvención, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones Tributarias frente a la Hacienda del Estado y frente a la Tesorería de la seguridad Social y con el Ayuntamiento de Atarfe.
- La forma de pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad y/o persona beneficiaria haya indicado en la solicitud.

16. - PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION

16.1. Plazo de Justificación: **El plazo para justificar la subvención será del 1 al 31 de julio del 2022.**

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado justificación, se requerirá para que el beneficiario para que en el improrrogable plazo de 15 días sea presentada la justificación, conforme a lo establecido en el art 70 del RD 887/2006, de 21 de julio.

16.2. Forma de Justificación:

- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante **CUENTA JUSTIFICATIVA** conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se presentará la cuenta justificativa firmada por el representante legal de la entidad deportiva o persona física beneficiaria.
- Dicha cuenta justificativa deberá ir acompañada de:
 - una MEMORIA DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incorporarán las medidas de difusión adoptadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de subvención concedida.



- Una MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA de la totalidad del presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado que contendrá:
 - ✓ Relación clasificada de los gastos subvencionables de la actividad con identificación del acreedor, DNI/CIF, importe, fecha de emisión y pago.
 - ✓ Justificantes del gasto o cualquier otro documento de validez jurídica.
 - ✓ Valoración de un tasador independiente, o informe de un técnico municipal competente, en el caso de adquisición o construcción de inmuebles.
 - ✓ Documentos acreditativos del pago.
 - ✓ Relación detallada de otros ingresos o subvenciones con que se ha financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

16.3. Documentación:

La rendición de la cuenta justificativa constituye un **acto obligatorio** del beneficiario de la subvención, en la que debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación deberá acreditar el grado de cumplimiento de los compromisos y finalidad para la que fue concedida la subvención en cuanto a: Desarrollo de la actividad subvencionada; publicidad de la subvención concedida y ejecución de la actividad y/o proyecto subvencionado.

Los documentos justificativos del gasto (facturas) se presentarán originales, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, según los plazos establecidos anteriormente, correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto presentado en la solicitud.

Toda la documentación será revisada por el órgano instructor de la Delegación de Deportes, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación y además acreditar el medio y fecha de pago de dicho gasto.

Una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos, que permita el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales, así como fotocopia de los mismos, remitiéndose todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local."



Si existieran reparos a las cuentas justificativas, o la documentación no estuviera completa, se concederá un plazo de 10 días hábiles para que se solventen e incorporen las correcciones oportunas, a partir de la publicación del requerimiento de subsanación en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Atarfe.

17. OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS PERSONAS Y ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la concejalía de Deportes de Atarfe, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, Anexo III.
- c) Se deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento (Anexo III) en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Atarfe". En todo caso, la Delegación de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
- d) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Deportes de Atarfe.
- e) La entidad beneficiaria de la subvención objeto de la subvención conforme a lo previamente establecido en la resolución, para garantizar la Ley de Igualdad en el Deporte, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- f) Comunicar a la concejalía de Deportes de Atarfe cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- g) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- h) La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la concejalía de Deportes de Atarfe de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de



lo anteriormente expuesto.

- i) Además, cumplir con las obligaciones indicadas en el art.6 de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la concejalía de Deportes de Atarfe los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

18. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales aportados por los solicitantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos previstos en el art. 8 de la citada Ley Orgánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

19. REINTEGRO/PÉRDIDA DEL DERECHO A SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. Reintegro/Pérdida total de derecho al cobro de subvención:
 - Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Deportes.
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubiera.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - El incumplimiento de la inserción del logotipo Municipal (Anexo III) en la difusión de la actividad.
 - Cuando el certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para trabajar con menores tenga carácter POSITIVO.
2. Reintegro/Pérdida parcial del importe de la subvención inicialmente concedida:
 - Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.
 - En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la



ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Deportes el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, se reducirá la asignación del exceso de la parte proporcional.

- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática del 20 % del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

20. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las sanciones y su régimen será el previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, determinando que el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

21. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

- En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento.
- En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Deportes.
- En la Web de la ACIDESA (www.acidesa.es)
- En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además, el texto de la Resolución definitiva le será remitido a la totalidad de los clubes deportivos, centros escolares y/o deportistas solicitantes, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

ANEXO I. INSTRUCCIONES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICANTES DE GASTO

- ✓ El Órgano instructor (Área de deportes) podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
- ✓ Los justificantes de gasto, es decir, las **facturas**, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se



regulan las obligaciones de facturación; y en particular a las siguientes instrucciones:

- ✓ La cuenta justificativa deberá incluir el 100% del presupuesto presentado, con detalle de tipo de gasto, concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- ✓ Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los mismos, también podrá ejecutarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- ✓ Las facturas expedidas deberán contener:
 - Número de factura y en su caso serie.
 - Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
 - Descripción detallada y precio unitario.
 - En la factura deberá reflejarse el IVA correspondiente. En las facturas exentas de IVA deberán expresarse en el pie de esta: "Operación exenta de IVA de acuerdo al artículo 20 punto Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido"
 - Lugar y fechas de emisión y pago.
 - Firma y sello del expedidor.
- ✓ No se admitirán pagos en efectivo cuyos importes sean superiores a los 2.500,00 €.
- ✓ Las facturas en idioma distinto del español cuando su importe sea inferior 600,00 € se presentará una factura traducida por el beneficiario o declaración jurada en el que certifique que los datos han sido comprobados. Para importes superiores a los 601,00 € deberán presentar traducción de las mismas firmada por un traductor oficial, indicando número de colegiado, y por un representante legal de la entidad subvencionada.
- ✓ Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas y/o recibos, debiendo contener suficiente información que los identifique y relacione con el justificante de gasto que corresponda:
 - En los casos en los que se pueda realizar el pago en metálico, se incluirá en la propia factura el sello de "Recibí" o "Pagado", con firma y sello del emisor.
 - Si el pago se efectúa a través de una entidad bancaria, adeudo, apunte bancario que identifique el pago o



transferencia bancaria.

- ✓ En los casos de pagos a profesionales (personas físicas), debidamente encuadrados en el IAE y otros perceptores que perciban rentas sujetas al IRPF, los justificantes se realizarán por cada servicio, individualmente prestado, mediante la correspondiente minuta o factura, debiendo incluir la retención en cuenta del IRPF con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes, así como la cantidad en concepto de IVA devengado correspondiente al servicio prestado.
- ✓ Los gastos y pagos objeto de subvención de la presente convocatoria, deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en las bases, conforme a lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

□ **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO** para participar en competiciones oficiales:

Es la cantidad que será abonada por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos a localidad distinta de Atarfe y que estén autorizados por los órganos competentes de la Entidad.

Los gastos habrán de estar individualizados, y aportar una liquidación por desplazamiento. En el caso de que alguna factura incluya varios desplazamientos, deberán detallarse los mismos en los conceptos incluidos en la factura, con indicación del precio de cada uno de los servicios prestados.

Los medios de transporte autorizados serán el avión, barco, ferrocarril y líneas regulares de autobuses. La justificación se realizará mediante presentación de factura original con indicación del trayecto realizado y número de viajeros. Si el transporte se realiza en vehículo de alquiler colectivo con o sin conductor, dicho desplazamiento se justificará con la factura y recibí de la empresa. Excepcionalmente podrá admitirse gastos de desplazamiento en vehículos particulares (ESTABLECER CONDICIONES), en cuyo caso será aplicada una cantidad máxima de 0,19 €/km equiparable a una dieta de desplazamiento, no admitiéndose en ningún caso facturas de empresas suministradoras de carburantes

□ **GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCION:** Este tipo de gastos incluye los gastos de alojamiento y manutención que puedan ocasionar los miembros del Club o Entidad, ya sea de forma individual o colectiva, con ocasión del desplazamiento al lugar de la competición oficial.

- ✓ Gastos por alojamiento: Se justificará con presentación de factura y recibí del establecimiento hotelero.
- ✓ Gastos de manutención: Se justificará con las facturas y recibos de los gastos de manutención ocasionados.

En el caso de que ambos conceptos estén globalizados en la factura del establecimiento hostelero, deberá especificarse de



forma independiente los tipos e importes de gastos.

Se considera fundamental, para una adecuada justificación, que estos gastos coincidan con los necesarios para cumplir el calendario de la actividad desarrollada.

- **GASTOS FEDERATIVOS EN GENERAL: CANONES, JUECES, ÁRBITRAJE, LICENCIAS FEDERATIVAS, SEGUROS MEDICOS O DERECHOS FEDERATIVOS:** Deberán estar directamente relacionados con los equipos federados por la Entidad Beneficiaria o con los deportistas individuales. Se admitirán facturas o cualquier otro documento probatorio del gasto.
- **GASTOS DE EQUIPAMIENTO O MATERIAL DEPORTIVO:** Se justificarán mediante factura con indicación del concepto en forma detallada que permita de forma clara asociar dicha factura a la actividad subvencionada.
- **GASTOS EN SERVICIOS Y SUMINISTROS PROPIOS DE LA FINALIDAD Y NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD:** Se justificarán mediante factura con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicha factura a la actividad subvencionada.

Se incluirán todos los gastos necesarios para un adecuado desarrollo del proyecto subvencionado (montaje, megafonía, etc). Quedan excluidos los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, consumibles, etc).

- **GASTOS DE PERSONAL DE LA ENTIDAD/CLUB SOLICITANTE DE LA SUBVENCION:** Se justificará mediante factura o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada. En el caso de nóminas de personal se deberá identificar fehacientemente el volumen de dedicación expresamente a la actividad subvencionada.
- **GASTOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES (MONITORES, ENTRENADORES, MEDICOS, FISIOTERAPEUTAS, ETC QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION:** Se justificará mediante factura o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil. En el caso de nóminas de personal se deberá identificar fehacientemente el volumen de dedicación expresamente a la actividad subvencionada.



ANEXO II INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR MEMORIA DE ACTUACION LINEAS 1 Y 2.

- **ANEXO I – MEMORIA ACTUACIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS, (Línea 1):** Contendrá como mínimo la Memoria Deportiva de la Temporada, periodo 1 sept 2021 al 30 de agosto de 2022, a presentar del 1 al 31 de julio del año 2022, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:

- Modalidad deportiva
- Club deportivo
- Sede
- Email
- Director/as o Coordinador/a (que hayan finalizado el curso)
- Relación ACTUALIZADA de monitores/as que hayan finalizado el curso. (incluyendo certificado de delitos menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento)
- Titulación ACTUALIZADA de los/as monitores/as, se adjuntará certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores que se hayan incorporado durante el curso.
- Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías) con su correspondiente autorización referente a la protección de datos.
- Horarios, instalaciones y equipamientos.
- Competiciones en las que se ha participado y actividades extraordinarias.
- Objetivos logrados por la Escuela
- Evaluación final y propuestas de mejoras.
- En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan la Escuela Deportiva y se deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, y en el caso de publicidad y/o díptico informativo deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Atarfe".

- **ANEXO I – MEMORIA ACTUACIÓN DEPORTISTAS LOCALES, (Línea 2)** "Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter andaluz, nacional e internacional", a



presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:

- Denominación de la competición en la que se participa
- Lugar y fecha de celebración
- Clasificaciones oficiales
- Cartelería y/o díptico informativo de la competición en la que se participa.
- En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan información de la competición en la que se participa, deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, y en el caso de publicidad y/o cartelería deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Atarfe".

Las memorias de actuación (Anexos) deberá remitirse firmadas y selladas por el órgano competente de la entidad, y firmadas por el deportista.

Presentar declaración jurada de que los gastos realizados que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.

Para la justificación del pago a monitores, deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: "La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 111 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo".

En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco.

La Delegación de Deportes podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En los supuestos casos de presentación de facturas con moneda diferente al euro se tendrá que revisar el valor de ésta en la fecha de ejecución del gasto.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad



subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Los gastos se justificarán con facturas conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

De conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el que se determina literalmente: "3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan".

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO A

MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO, AÑO 2021.

1. DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

LINEA 1: ESCUELAS DEPORTIVAS

Entidad:	
CIF:	Teléfono:
Dirección: C.P:	
Localidad:	Provincia:
Correo Electrónico:	
Página Web:	
Inscripción Registro Asociaciones: (fecha y nº registro)	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre:	
NIF:	Teléfono:
Dirección: C.P:	
Localidad:	Provincia:
Correo Electrónico:	
Página Web:	
Documento acreditativo de la representación: (poder, escrito, etc)	

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de la subvención prevista en la Convocatoria 202.... de ayudas a (Asociaciones /Clubes deportivos) de Atarfe, para la realización del proyecto:

(Marquese lo que proceda)

- El Club/entidad deportiva a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria, acepta la misma en su totalidad y se compromete a cumplir lo establecido en ella en caso de serle concedida la subvención solicitada.
- No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Que el Club/entidad deportiva está al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la Seguridad social y el Ayuntamiento de Atarfe.
- No haber recibido ni tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
- Haber recibido o tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
- Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes.
- Que todo el personal que participa en las acciones formativas de la Escuela Deportiva cuenta con el certificado negativo emitido por el Registro central de Delinquentes sexuales del Ministerio del Interior, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Y PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CIF de la Entidad beneficiaria
- DNI del representante legal de la Entidad (según conste en RAED).
- Copia de la Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).
- Memoria o proyecto técnico que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela Deportiva **(Anexo B)**.
- Presupuesto de gastos e ingresos que englobará todas las actividades de la Escuela Deportiva.
- Acreditación de la Representación legal **(Anexo C)**.
- Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención **(Anexo D)**.
- Otra documentación que se estime pertinente

Por todo lo cual, declaro que reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, las cuáles acepto en todos sus términos, y **SOLICITO** me sea concedida la subvención de: €

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Atarfe para que pueda solicitar directamente y/o por medios telemáticos los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social con el fin de comprobar que concurren los requisitos para recibir la subvención, pudiendo ser esta autorización revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

En Atarfe, a , de de 2021

FIRMA Y SELLO

PROTECCIÓN DE DATOS. *Se adoptarán las medidas oportunas, para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tengan atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren.*

ILMO SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE



ANEXO A

MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO, AÑO 2021.

1. DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

LINEA 2: DEPORTISTAS INDIVIDUALES

Deportista:	
NIF:	Teléfono:
Dirección: C.P:	
Localidad:	Provincia:
Correo Electrónico:	
Competición en la que participa:	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en caso de ser menor)

Nombre:	
NIF:	Teléfono:
Dirección: C.P:	
Localidad:	Provincia:
Correo Electrónico:	
Documento acreditativo de la representación: (poder, escrito, etc)	

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de la subvención prevista en la Convocatoria 202.... de ayudas a **Deportistas individuales**.

(Marquese lo que proceda)

- El Deportista persona física o persona al que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria, acepta la misma en su totalidad y se compromete a cumplir lo establecido en ella en caso de serle concedida la subvención solicitada.
- No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- No haber recibido ni tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
- Haber recibido o tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
- No ser beneficiario de ayuda alguna de programas ADO y FAO.

Y PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- DNI de la persona física del deportista.
- DNI de su representante legal, así como documento acreditativo de su representación, en el caso de que el deportista sea un menor (anexo C).
- Copia de la ficha federativa en la Federación Deportiva Territorial correspondiente (nacional y/o autonómica).
- Certificado de empadronamiento del deportista.
- Memoria explicativa de la competición en que ha participado o va a participar y que es objeto de subvención.
- Presupuesto de gastos e ingresos equilibrado.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de subvención.
- Acreditación de la clasificación obtenida en competición.
- Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención **(Anexo D)**.
- Otra documentación que se estime pertinente

Por todo lo cual, declaro que reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, las cuáles acepto en todos sus términos, y **SOLICITO** me sea concedida la subvención de:
..... €

En Atarfe, a , de de 2021

FIRMA Y SELLO

PROTECCIÓN DE DATOS. *Se adoptarán las medidas oportunas, para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tengan atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren.*

ILMO SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE



ANEXO B "MEMORIA DEPORTIVA Y ECONOMICA"

SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCION Y DESARROLLO
DEPORTIVO, AÑO 2021.

Línea 1: ESCUELAS DEPORTIVAS

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Club Deportivo			
Modalidad			
NIF/CIF			
Responsable del Club			
Domicilio			
Población		C.P.	
Telefono(s)			
Correo electrónico			

2. RELACION ACTUALIZADA DE MONITORES

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACION ACTUALIZADA

3. NÚMERO DE ALUMNOS, HORARIOS, EQUIPAMIENTOS



4 . OBJETIVOS *(Generales y específicos, incluir en este punto información relativa al deporte femenino y de integración)*

5 . METODOLOGIA Y TEMPORALIZACION



6. CONTENIDO DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR (Indicar en este apartado el número de categorías/grupos/equipos y los datos referentes a competición federada)

--

7. PRESUPUESTO DETALLADO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	





PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

Presupuesto Total del Proyecto subvencionado: €
 Importe total subvención solicitada: €

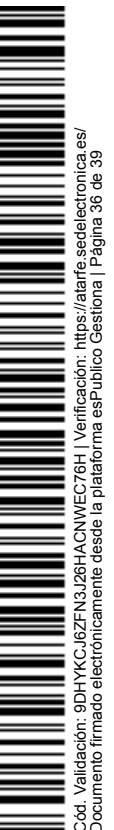
8. OTROS DATOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD

Don en
 calidad de

..... de la entidad solicitante,
 declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran
 en esta memoria son ciertos y se compromete a
 aportar la documentación justificativa que le sea
 requerida.

En Atarfe, a de de 2021

FIRMA Y SELLO





ANEXO C

SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO, AÑO 2021 .

Línea 1: ESCUELAS DEPORTIVAS

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

D./D^a: _____ , con DNI

Con el cargo de : _____ del

Club/Entidad deportiva: _____ .

CERTIFICA

Que D./D^a _____ , con DNI

Actúa como representante legal del este Club/ Entidad deportiva para la firma y la presentación de la solicitud y documentación requerida, para la convocatoria de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.

En Atarfe, a _____ de _____ de 2021 .

V^oB^o

El Presidente/Secretario





ANEXO C

SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO, AÑO 2021 .

Línea 2: APOYO A DEPORTISTAS

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE UN MENOR

DATOS DE LA PERSONA (deportista) MENOR DE EDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI (si es mayor de 14 años)	DOMICILIO
LOCALIDAD	C.P.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	DOMICILIO
LOCALIDAD	C.P.
TIPO DE REPRESENTACION LEGAL (Padre/madre/tutor,)	

El abajo firmante actúa como representante legal del menor para la firma y presentación de la solicitud y documentación requerida, para la convocatoria de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe y **DECLARA** que los datos son ciertos, asumiendo la responsabilidad derivada de la omisión o falsedad en alguno de ellos.

En Atarfe, a de de 2021 .

El representante legal





SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO, AÑO 2021 .

ANEXO D: CERTIFICADO CUENTA BANCARIA

DATOS DEL PROVEEDOR (acompañar fotocopia NIF/CIF)

Nombre o Razón Social			
NIF/CIF			
Domicilio			
Población		C.P.	
Telefono(s)			
Correo electrónico			

DATOS CUENTA (Pago mediante transferencia)

Titular Cuenta			
Entidad Financiera			
Domicilio		Localidad	

ALTA DATOS BANCARIOS

IBAN	Código Entidad	Código sucursal	D.C.	Número Cuenta

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Atarfe exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

En Atarfe, a de de 20
 POR EL BENEFICIARIO

VERIFICACION DE LOS DATOS POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA

SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

Los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por éste órgano administrativo, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n 298, de 14/12/99).

